

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0103

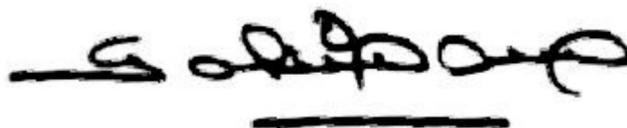
Clase de proceso: verbal

Del examen preliminar de la demanda, encuentra esta judicatura que carece de las exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Liquide los perjuicios materiales, estableciendo de manera concreta los conceptos que lo componen y la periodicidad.
- 2.-Allegue copia legible del acta de conciliación.
- 3.-Indique la dirección electrónica de los testigos solicitados.
4. Allegue certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandadas.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ